

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN 2025, PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL”, EN LO SUCESIVO “LOS SERVICIOS” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “EL CENACE” REPRESENTADO POR, EL ING. OFELIO GAONA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL DEL “EL CENACE”, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

I.1. Mediante Oficio **CENACE/DOPS-SO-GCROR/088/2025**, de fecha **28 de febrero de 2025** el Área Requirente solicitó la contratación de **“LOS SERVICIOS”**. Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de **“EL CENACE”**, quien deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

I.2. Con fecha de **19 de marzo de 2025**, se Publicó a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público denominado CompraNet, la **CONVOCATORIA** de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con número de Procedimiento **IA-18-TOM-018TOM992-N-5-2025**.

II. DECLARACIONES

“EL CENACE” declara que:

II.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00024673

- II.2** El **Ing. Ofelio Gaona López**, encargado de la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C. GALO7805304M8, es el servidor público que cuenta con las facultades previstas en los artículos 15, fracciones I, III, V, VII, VIII, IX XIV, XV, XVII y XX y 20, párrafo primero, cuarto y sexto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, en concordancia con el Artículo Quinto del ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia del Centro Alterno; las facultades y atribuciones que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- II.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento, la **Lic. Yelasnetzi Crespo Flores**, en su carácter de Jefa de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C CEFY860822JC5, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente CONTRATO, que tiene por objeto la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN, 2025 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente **CONTRATO**.
- II.4** El Arq. **Ariff Conde López**, Subgerente de Administración en la Gerencia de Control Regional Oriental, con, R.F.C COLA750507SE4, en su carácter de representante del **Área Técnica y Contratante**, cuenta con poderes amplios y suficientes para celebrar el presente **CONTRATO** y obligar a su representada, manifestando que, la representación y facultades que ostenta y por las que actúa están vigentes en sus términos, por no haber sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas.
- II.5** El presente **CONTRATO** se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, **25** primer párrafo; **26**, fracción **II**; **28**, fracción **I**; **41** fracción **XX** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, para el **"SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN 2025"**, conforme a lo señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"**, el cual se adjudicó a la persona moral denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V."**, mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** por medio Electrónico de carácter **NACIONAL** derivado del **FALLO** realizado mediante el número de procedimiento **IA-18-TOM-018TOM992-N-5-2025**, publicada en el sistema CompraNet el día **19 de marzo de 2025**, al amparo del artículo **26** Fracción **II** y Artículo **41** fracción **XX** de la **"LAASSP"**, y los correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**.
- II.6** Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED's** con folios de autorización **600034948 y 600034949**, de fecha **18 de febrero de 2025**, emitido por la Gerencia de Control Regional Oriental, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00024673

"LAASSP", correspondiente a la partida **35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación"**, del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.

II.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.

II.8 Tiene establecido su domicilio fiscal en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente **CONTRATO**.

III. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

III.1 Es una persona **MORAL**, denominada **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V."** legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 54,400, libro 918, de fecha 04 de febrero de 1998, pasada ante la Fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública No. 198 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 234829 de fecha de registro 17 de abril de 1998, cuyo objeto social entre otros; comercializar con toda clase de productos o artículos para la industria y comercio en general y muy especialmente con las siguientes: materias primas, farmacéuticas, químicas y alimenticias, y cosméticas y naturalistas, maquinaria industrial en general, abarrotes y ultramarinos finos, vinos y licores, ropa y artículos para el hogar, cocinas y baños, bienes inmuebles de toda clase, ropa femenina y masculina, confitería, dulces y chocolates, así como productos o artículos destinados a la jardinería y viveros en general, fumigación industrial, domestica, agrícola, jardín y urbana en general...

III.2 El C. **FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente **CONTRATO** y obligar a su representada, como lo acredita con el instrumento notarial número 99,714 de fecha 04 de noviembre de 2003, pasada ante la Fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría número 151 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

III.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2025, manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo **34** del **"RLAASSP"**.

III.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CSU9802042Q9**.

III.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social,

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00024673

conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

III.6 Señala como teléfono el **555-6682945**, y su correo electrónico **cosur2003@hotmail.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en **Calle Rio de la Escondida Número 19, Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.**

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente **CONTRATO** y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**" el "**SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN, 2025**" para la **Gerencia de Control Regional Oriental**, bajo los términos y condiciones pactados en este **CONTRATO**, su **ANEXO TÉCNICO** y cotización, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto **II.5** de las **DECLARACIONES** de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL CENACE**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este **CONTRATO**, la cantidad de **\$279,708.33** (Doscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Ocho Pesos 33/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, **\$44,753.33** (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 33/100 M.N.) de Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$324,461.66** (Trescientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno Pesos 66/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios del presente **CONTRATO**, expresados en moneda nacional son:

Partida	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Total
1	Servicio Integral de Jardinería	Servicio	1	\$255,614.98 ¹	\$40,898.40	\$296,513.38
2	Servicio Integral de Fumigación	Servicio	1	\$24,093.35 ¹	\$3,854.94	\$27,948.29
Subtotal						\$279,708.33
I.V.A.						\$44,753.33
Total						\$324,461.66

¹ los precios unitarios de cada partida por posición se expresan en la oferta económica de "**EL PROVEEDOR**".

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00024673

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, en **PESOS MEXICANOS**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN, 2025"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente **CONTRATO**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente **CONTRATO "EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará al termino de **"LOS SERVICIOS"** conforme a los plazos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la **"LAASSP"**; **89** y **90** del **"RLAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de **"LOS SERVICIOS"** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"LOS SERVICIOS"** prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el comprobante fiscal digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL** de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **"LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00024673

correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL** de "EL CENACE" el importe de éstas.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", en formato **PDF y XML**. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes **datos fiscales**: a nombre del: **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal siguiente: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México**, con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental. "**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", no se tendrán como recibidos o aceptados por el **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO**.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **III.1**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. "**EL PROVEEDOR**" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "**EL CENACE**" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00024673

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51** párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**, sita en calle km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla, los días lunes en un horario de 08:00 a 13:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a: jaime.hernandez09@cenace.gob.mx y oliver.casco@cenace.gob.mx; Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirá **"LOS SERVICIOS"** y se aplicará la pena convencional y/o deducciones correspondientes.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente **CONTRATO** será del **03/04/2025** y hasta el **31/12/2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo **52** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el **CONTRATO** esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un **CONVENIO MODIFICATORIO**.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00024673

las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente **CONTRATO** deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos de **"LOS SERVICIOS"** prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la **"LAASP"** y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Centro Nacional de Control de Energía conforme a los artículos **48** primer párrafo **fracción II**, y **49** primer párrafo **fracción II**, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo **48** de la **"LAASP"**, **85 fracción III**, y **103** del **"RLAASP"** y el numeral 5.1.17 de las **POBALINES** y a lo establecido en el **"ANEXO TECNICO"** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente **CONTRATO**, mediante **FIANZA**, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el IVA.

La obligación contrafactual es: **DIVISIBLE**

Dicha **FIANZA** deberá ser entregada a **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los **10** días naturales posteriores a la firma del **CONTRATO**.

La fianza deberá presentarse en la **Gerencia de Control Regional Oriental de la Subgerencia de Administración**, ubicada en **Km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla**, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 13:30** horas y de **15:00 a 17:00** horas., o de forma electrónica al correo **yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx** y **cesar.banuelos@cenace.gob.mx** en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00024673

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La cancelación de la garantía procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del **CONTRATO** se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el **CONTRATO** y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60 fracción III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho **CONTRATO**, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **81, fracción VIII** del **"RLAASSP"**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

Considerando que en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00024673

con lo establecido en el artículo **48 último párrafo** de la "**LAASSP**", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo **86** del "**RLAASSP**".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **10%** (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, de "**LOS SERVICIOS**" no entregados oportunamente en la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del "**RLAASSP**".

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de "**LOS SERVICIOS**" en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 "*DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS*"

B) Póliza de Responsabilidad Civil.

Para garantizar a "**EL CENACE**", "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el **CONTRATO** o convenio que celebre con "**EL CENACE**", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de **CONTRATO**.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del **CONTRATO**.
- Cubra el porcentaje del Monto total del **CONTRATO**.

Que contenga la leyenda "**A favor del Centro Nacional de Control de Energía**"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a:

- a) Prestar "**LOS SERVICIOS**" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente **CONTRATO** y el **ANEXO TÉCNICO**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente **CONTRATO** y el **ANEXO TÉCNICO**.

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00024673

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente **CONTRATO**.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del **CONTRATO**.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente **CONTRATO**.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente **CONTRATO** al **Lic. Yelasnetzi Crespo Flores**, en su carácter de Jefa de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C CEFY860822JC5, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente **CONTRATO**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO TÉCNICO**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este **CONTRATO** y su **ANEXO TÉCNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **CONTRATO** y especificados en el **ANEXO TÉCNICO**, por **"LOS SERVICIOS"** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el

siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de "EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

Las deducciones conforme al **ANEXO TÉCNICO:**

Partida 1.

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsabl e de calcularlas	Responsabl e de Aplicar las deducciones
SI	N O					
X		* 10%, sobre el monto total del concepto mensual en el servicio de servicio común áreas jardinadas.	Se considerará como parcial o deficiente por metro cuadrado no realizado LOS SERVICIOS. Para efecto de su determinación, se contabilizará por los metros cuadrados efectivamente realizados, en la obtención si en su caso faltan metros cuadrados por realizar el servicio, se computará una deductiva por cada metro cuadrado faltante.	Metro cuadrado no realizado LOS SERVICIOS de servicio común áreas jardinadas.	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas
X		* 10%, sobre el monto total del concepto mensual en el mantenimiento de macetas y macetones.	Se considerará como parcial o deficiente por pieza no realizado por LOS SERVICIOS. Para efecto de su determinación, se contabilizará por la cantidad de mantenimiento de macetas y macetones efectivamente realizados por los servicios, en la obtención si en su caso faltan macetas o macetones por realizar el servicio, se computará una deductiva por cada maceta o machetón faltante.	Cada mantenimiento de maceta o machetón no realizado por LOS SERVICIOS de mantenimiento de macetas y macetones.	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas

Partida 2.

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsabl e de calcularlas	Responsabl e de Aplicar las deducciones
SI	N O					
X		* 10%, sobre el monto total del concepto mensual en el servicio de fumigación de insectos voladores y rastreros.	Se considerará como parcial o deficiente por metro cuadrado no realizado LOS SERVICIOS. Para efecto de su determinación, se contabilizará por los metros cuadrados efectivamente realizados, en la obtención si en su caso faltan metros cuadrados por realizar el servicio, se computará una deductiva	Metro cuadrado no realizado LOS SERVICIOS de fumigación de insectos voladores y	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00024673

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsabl e de calcularlas	Responsabl e de Aplicar las deducciones
SI	N O					
			por cada metro cuadrado faltante.	rastreros.		
X		* 10%, sobre el monto total del concepto mensual en el servicio de cebaderos suministro y mantenimiento.	Se considerará como parcial o deficiente por pieza no realizado por LOS SERVICIOS . Para efecto de su determinación, se contabilizará por la cantidad de cebaderos efectivamente realizados los servicios, en la obtención si en su caso faltan cebaderos por realizar el servicio, se computará una deductiva por cada cebadero faltante.	Cada mantenimiento de cebadero no realizado por LOS SERVICIOS de cebaderos suministro y mantenimiento.	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente **CONTRATO**, "**EL CENACE**", por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de "**LOS SERVICIOS**" no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la "**LAASSP**", **95 y 96** del "**RLAASSP**", así como el numeral "**5.3.7.** de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el **CONTRATO** es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del **CONTRATO**. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente **CONTRATO**, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 54 de la "**LAASSP**". Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "**LAASSP**" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "**EL CENACE**" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del **CONTRATO**, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "**EL CENACE**".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del **CONTRATO**, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00024673

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente **CONTRATO**.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en **"EL CENACE"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente **CONTRATO**.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

DÉCIMA SÉPTIMA TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes que sean necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente **CONTRATO**, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente **CONTRATO**, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia de Control Regional Oriental. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las **"MODIFICACIONES AL CONTRATO"** contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente **CONTRATO** y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente **CONTRATO**, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente **CONTRATO**.

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00024673

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente **CONTRATO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **"LAASSP"** y **102, fracción II**, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el **CONTRATO** podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del **CONTRATO**, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente **CONTRATO**, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente **CONTRATO** sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30** (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de **"LOS SERVICIOS"** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente **CONTRATO**, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** establecidos en el presente **CONTRATO**.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente **CONTRATO** a un tercero ajeno a la relación contractual.

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00024673

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del **CONTRATO**, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente **CONTRATO**.
- e) Omitir la prestación **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente **CONTRATO** y su **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente **CONTRATO**;
- i) No entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente **CONTRATO**, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del **CONTRATO** y/o alcanzan el **10%** (veinte por ciento) del monto total de este **CONTRATO** cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad y protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente **CONTRATO**.

Para el caso de optar por la rescisión del **CONTRATO**, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5** (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **15** (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el **CONTRATO**, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el **CONTRATO**, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del **CONTRATO** hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el **CONTRATO** se entregaran **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00024673

"EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el **CONTRATO**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del **CONTRATO** resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el **CONTRATO**, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del **CONTRATO**, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del **CONTRATO**, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente **CONTRATO**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente **CONTRATO**, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se

Código de referencia: 2025-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00024673

demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE, "EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la **"CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS"**, el modelo del **CONTRATO** prevalecerá lo establecido en la **"CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS"** respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV**, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente **CONTRATO** podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77, 78 y 79** de la **"LAASSP"**, y **126 al 136** del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente **CONTRATO**, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente **CONTRATO** a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **ANEXO TÉCNICO**, que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, y el **“RLAASSP”**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este **CONTRATO**, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
OFELIO GAONA LÓPEZ	ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	GALO7805304M8
YELASNETZI CRESPO FLORES	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	CEFY860822JC5
ARIFF CONDE LÓPEZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	COLA750507SE4

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS, S.A. DE C.V. FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ Representante Legal	CSU9802042Q9

Contrato: 800060997

GwSbaNPuPfTtRtIcTAnvTBXBoqDbt s1EhZ0wk3I1qp/uwh0113D9RSHj/xQK1CYr5k1RonQCJbZyHV+80qaTPj79IXMFvbZTBwCng9DWF82mYZSgtB0w+x7J1tqPuXTCRxoIF7Iwf1jw/SSIxm/zUNqocrh7JoLn/fvM037zn0WDp5rkjotBPkznZiCagVmpdqI1lQc6xDQ+K9w+ZQEwzNZ0iYq2LZ5SG0eV29IIM6xC5vFgBg04/Ph07qn1XyXLohtrrTJPKA9eW/FL6LkR3ow1L4ad+3b6gUVStP76tckMv0A2FKRgSqFhpExQ8qB7o1dYkYyU5Arngk4t6GKw==

Firmante: CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS SA DE CV
RFC: CSU9802042Q9

Número de Serie: 00001000000714373404
Fecha de Firma: 28/04/2025 20:04

Certificado:

MIIGjDCCBHSgAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA3MTQzNzM0MDQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMtUwMwYDVQDDCwBQYBERUwU0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQgJDB1Bd14gSG1kYwxbnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVyb3EOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOtjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlcnBvbHhYmx1O1BBRE1JTk1TVFJBQ01PTiBDRU5UUKFMIERFIENFNU1ZJQ01PUyBUUk1CVVRBUK1PUyBBTCBdT05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI1MDMyNjE5MDYyOVoXDTI5MDMyNjE5MDcwOVoWggEWMTIwMAYDVQQDEy1DT1JQTT1JBVElWtyBERSBTRVJwSUNJT1MgVGVJCQU5PUyBTQSBERSBDVjEyMDAGA1UEKRMpQ09SUE9SQVRJVK8gREUGU0VSvk1DSU9TIFVSQkFOT1MgU0EgREUGQ1YxMjAwBgNVBAoTKUNPU1BPUkFUSVZPIERFIENFNU1ZJQ01PUyBVUKJBTK9TIFNBIERFIENWMQswCQYDVQGEwJNWDEKMCIGCSqGSiB3DQEJARYVY29zdXIyMDA3QGHvdG1hawwuY29tMSUwIwYDVQQtEwxDU1U5ODAyMDQyUTkgLyBaRU1GNjEwNzA3SkxMR4wHAYDVQQFEwUgLyBaRU1GNjEwNzA3SE1DUHhSMdgwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQc0Jd2A6I/OrMp10+w2weXwgDg1VQHAY9KuiEwyE5W/xPrSGfZ5T5wkXCiAeLLTqT0Qq120pdkaZay558KaCbr5UBni9xGF3bQxU22EF06ra+08cSgAqZiUFqz0DzV1J2M7uqG+xL9kSSRIoS+Gb+RZdpzpDaOX/a4Sd1ILwLm0fE09w8cwnoFeVcYp/bHuWGFmvpPbTJvrGkVHVwK374fizuiATtzwznzyq+pdEXRM4ymcaItb84Y3999LBHuGNog0IFNpX9orG3WD9W1I6WDW0Kk8GM+ULKm1MjIjYkErFBwsjvPGcPEvceob8D7u6BRo2eDH5/Xj9AMDz6SY2+1xAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVRR0PBAQDAgPYMBEGCWCgSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEfjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAIIu0n/MqiORfI0WtFin36hfo1sYSvSF3tNTxAfKPQUU+ewdI5tvAllmcT4ZtnDmNSseXxAGSATVGjX4xF1tSfSqXw0uoX6+T62wCikqgSKVqZ561nWczHZ159oS/YqEqOqYQ1ax8QEwGAD009/37bL5S1q0t3e7futwsC0eHiUABJfEnmZf0S4W4B2Ny+H6Iub0NDI8yRz9ZtfAs3BdBidJRtd00VYnhd3/0zUbwwh9MgWq1X3xw1NmbvssdZSbZTLZLTcM31fux2ASN2t7HKfzSbh051Ux3eSjIkWN139gAKkEskWa7PcbvJLYvNMJDSC7PcwjBdEov/LXuL02R811151mDhJ+rr+nGkaSpDsoEx6Nvje7OX/3oLhyorSsk5z+3DZrgXXxZctxDYamqZFPSRFJKPFLvd9Z0MbRbS4aMQoyYpje9erFjcwXKtL1VwEXxAoBdnw0arSAggtH9ND0E9W2my11/bmtU7o5zncXQ5pSxeEhbCnmoEEPAJnwpLz+3t0tL58RvroCe9lvsmplZ6nReMtPgKJdtzysUPL8jSbT1zmW0XI3sEYevD4+ygQGbkY4UmDg2xaCIpodyjM51mRiuoayhommbhPekyM5fvQCwF1x8Xaid1/DhJhLgeQHKEZuumK3X4hCg9V5L2erfBgcz0HcTpdmAxp7Zf

Firma:

C5V0Rglr0KdHBP9qetbZUL1+sKTI MRu1orsf3iGesI1BwQtqQ8IMMLIVkMZIG7U1b9NFA/F3S7iRzkSQsa8Tc+E0CY8T1BWUCNuD1efftTbka0tBGHNfrsC2cy59zRoYkMRLjF9564QIuHTpS7fiIcZCuuADkqHwI9X+Uj3E3Pqu8iVpg5mCMmF76bVS0QRyFw+j6tvyL9rJUE5ZySMFv+BcAURG6OIj3sTdcRGA/foAZpb1w9NL1Mhb6glev3sB1GUY54jsGcx1eSNP0jwDSiuj1fLWe6iXJUMFHUVERp/asezd9u2hJNmbFFtqeY9w1aXe3HTRpxNP/oxIuKq==



Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación

Gerencia de Control Regional Oriental

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"

PARTIDA 1.

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación	
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación de "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL" en adelante "LOS SERVICIOS", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO"	

3. Descripción técnica del objeto "LOS SERVICIOS"				
Partida	Posición	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	1	Áreas Jardinadas Comunes. Servicio Común Áreas Jardinadas.	M ²	61,062.19
	2	Áreas Jardinadas Comunes. Poda>3m.	pieza	6
	3	Macetas y Macetones.	pieza	40
	4	Plantas, Pasto y Árbol. Plantas área jardinada.	pieza	40
	5	Plantas, Pasto y Árbol. Planta macetón.	pieza	2

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	Partida 1. 4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" conforme a lo siguiente: La prestación de "LOS SERVICIOS" se llevará a cabo en el domicilio de la "Gerencia de Control Regional Oriental" a partir del día 07 de abril de 2025 y hasta el 12 de diciembre de 2025, "LOS SERVICIOS" se efectuará conforme siguiente:





4. Plazo y lugar de entrega

Partida	1						
Posición	1						
Tipo de Servicio:	Áreas Jardinadas Comunes. Servicio Común Áreas Jardinadas.						
Mes	Numero de Servicios	Plazo periodo de ejecución de "LOS SERVICIOS"		Actividad conforme al presente ANEXO TÉCNICO	Frecuencia	Unidad de medida	Volumetría
Abril	1	07/04/2025	11/04/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	7,378.96
Mayo	1	05/05/2025	09/05/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	7,378.96
Junio	1	02/06/2025	06/06/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	7,378.96
Julio	1	07/07/2025	11/07/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	7,378.96
Agosto	1	04/08/2025	08/08/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	7,378.96
Septiembre	1	08/09/2025	12/09/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	7,378.96
Octubre	1	06/10/2025	10/10/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	7,378.96
Noviembre	1	03/11/2025	07/11/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	7,378.96
Diciembre	1	08/12/2025	12/12/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	2,014.66

Partida	1						
Posición	2						
Tipo de Servicio:	Áreas Jardinadas Comunes. Poda>3m.						
Mes	Numero de Servicios	Plazo periodo de ejecución de "LOS SERVICIOS"		Actividad conforme al presente ANEXO TÉCNICO	Frecuencia	Unidad de medida	Volumetría
Abril	1	07/04/2025	11/04/2025	Apéndice 1.	Única ocasión	Pieza	6



4. Plazo y lugar de entrega

Partida	1						
Posición	3						
Tipo de Servicio:	Macetas y Macetones.						
Mes	Numero de Servicios	Plazo periodo de ejecución de "LOS SERVICIOS"		Actividad conforme al presente ANEXO TÉCNICO	Frecuencia	Unidad de medida	Volumetría
Mayo	1	05/05/2025	09/05/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	10
Julio	1	07/07/2025	11/07/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	10
Septiembre	1	08/09/2025	12/09/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	10
Noviembre	1	03/11/2025	07/11/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	10

Partida	1						
Posición	4						
Tipo de Servicio:	Plantas, Pasto y Árbol. Plantas área jardinada.						
Mes	Numero de Servicios	Plazo periodo de ejecución de "LOS SERVICIOS"		Actividad conforme al presente ANEXO TÉCNICO	Frecuencia	Unidad de medida	Volumetría
Abril	1	07/04/2025	11/04/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	10
Junio	1	02/06/2025	06/06/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	10
Agosto	1	04/08/2025	08/08/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	10
Octubre	1	06/10/2025	10/10/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	10

Partida	1						
Posición	5						
Tipo de Servicio:	Plantas, Pasto y Árbol. Planta macetón.						





4. Plazo y lugar de entrega

	Mes	Numero de Servicios	Plazo periodo de ejecución de "LOS SERVICIOS"		Actividad conforme al presente ANEXO TÉCNICO	Frecuencia	Unidad de medida	Volumetría
	Octubre	1	06/10/2025	10/10/2025	Apéndice 1.	Única ocasión	Pieza	2
Lugar	4.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" en el domicilio señalado en:							
	La Gerencia de Control Regional Oriental, con domicilio que se menciona a continuación:							
	No.	Sitio		Ubicación				
1	Gerencia de Control Regional Oriental		KM 4.5 Antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.					

5. Condiciones

5.1. OBJETIVO.

Es el cuidado de plantas, macetones, poda de árboles, la reforestación de macetas, jardineras y demás servicios para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes, así como el control fitosanitario de dichas áreas verdes, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones.

5.2. METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" brindarán "LOS SERVICIOS", tomando en consideración las actividades y servicios que se describen en el APÉNDICE 1. de este documento, mismos son indicativos mas no limitativos y cuyos aspectos metodológicos serán determinados por "EL CENACE" en el contrato específico correspondiente.

5.3. LINEAMIENTOS GENERALES

El "SERVICIO" se realizará en las Áreas determinadas por la Gerencia de Control Regional Oriental en el contrato específico y sus respectivos anexos (ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DLOS SERVICIOS INTEGRAL DE JARDINERÍA y ANEXO III: FORMATO DE SOLICITUD Y PRESTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS INTEGRAL DE JARDINERÍA) derivado del "CONTRATO MARCO" y el NOVENO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO".

La ejecución de "LOS SERVICIOS" previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

- 5.3.1. Las ofertas que presenten "LOS POSIBLES PROVEEDORES" serán por la actividad y la unidad de medida que se indica en el presente Anexo I. "LOS PROVEEDORES" serán asignados por el inmueble que se determine en el contrato específico por el "EL CENACE".





- 5.3.2. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán llevar a cabo, la recolección de subproductos vegetales, cada que se generen como consecuencia de los trabajos ejecutados, **realizando la disposición adecuada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos**, por lo que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán proporcionar el material necesario para la correcta separación de los desechos sólidos como se señala en dichas disposiciones y no podrán mezclar estos residuos, con los que se generan en el inmueble, conforme a lo establecido en los contratos específicos.
- 5.3.3. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, deberán contar con todos los materiales, herramientas, equipo, sustratos y productos necesarios, para la conservación de las áreas verdes, proporcionando **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con las necesidades requeridas en los contratos específicos; los cuales deberán estar considerados en el monto total por requerido.
- 5.3.4. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a que al arribo de los materiales darán aviso al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** que designe **"EL CENACE"**, para su previa revisión y verificación de características que garanticen la calidad y estado fitosanitario libre de patógenos, y/o cantidad, antes de ser almacenados o utilizados, indicando en el documento de recepción que la entrega cumplió con los estándares de calidad requeridos.
- 5.3.5. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán llevar el registro de entradas de material de manera eficiente y organizada (por primeras entradas, primeras salidas, flamabilidad y el grado de toxicidad establecido en el Catálogo Oficial de Plaguicidas publicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -COFEPRIS-), así mismo deberá contar con un resumen de las áreas o lugares donde fueron aplicados dichos productos, así como las dosis suministradas; este resumen podrá ser requerido por **"EL CENACE"** en cualquier momento, si así se considera conveniente.
- 5.3.6. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar el **"SERVICIO"** de acuerdo con las actividades establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos, en función a las características del inmueble.
- 5.3.7. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del contrato específico.
- 5.3.8. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** proporcionarán **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con las actividades y frecuencias establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos (En donde indicará la calendarización del **"LOS SERVICIOS"** por inmueble y volumetría).
- 5.3.9. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán realizar las actividades de fumigación en áreas verdes exteriores, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen estén inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la COFEPRIS y debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso, Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST); así mismo, deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y no estar caducados.
- 5.3.10. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad, cuando por la realización de las labores de mantenimiento y conservación en áreas verdes exteriores, jardines, jardineras, arriates, camellones y macetones, o bien por negligencia del personal a su cargo, pudieran ocasionarse daños a instalaciones del **"EL CENACE"** o al personal de estas.





5.3.11. Los productos y equipos que utilicen **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deberán cumplir como mínimo con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NADF-001-RNAT-2015 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general todas aquellas que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal o de la entidad que corresponda.
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas – uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – condiciones de seguridad e higiene.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.
NOM-019-SEMARNAT-2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

5.3.12. **"LOS SERVICIOS"** será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.

a) **"EL CENACE"** establecerá en los contratos específicos y el presente **Anexo I (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA)**, las actividades y frecuencias en función a las necesidades de operación del inmueble.

b) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre **"EL CENACE"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.

c) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde **"LOS SERVICIOS"** en el inmueble.

6. CONDICIONES SOCIALES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que requieran para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**:

6.1.1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.

6.1.2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.

6.1.3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.



6.1.4. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**:

- a) Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- b) Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

7. REQUERIMIENTOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con los siguientes términos:

7.1.1. CALIDAD EN LOS SERVICIOS.

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad de **"LOS SERVICIOS"** conforme a lo establecido en el contrato específicos y el presente **Anexo I (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA)**.

"LOS SERVICIOS" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria y equipos de seguridad adecuados para **"LOS SERVICIOS"** requerido, a fin de garantizar que se proporcione con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **"EL CENACE"**.

7.1.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal necesario que le permita prestar **"LOS SERVICIOS"** conforme a lo establecido en los contratos específicos y el presente **Anexo I (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA)**, siendo éstos los siguientes:

DICTAMINADOR DE ARBOLADO

Se requieren personas con experiencia en podas, derribos y trasplantes de árboles, que demuestren su especialidad con certificado vigente con la especialidad de **"Dictaminador de Arbolado"**, expedido por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por la autoridad competente de la localidad correspondiente o sus correlativas.

JARDINEROS Y/O PODADORES

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, establecer la cantidad de jardineros y/o podadores necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el Programa de Trabajo que establezca **"EL CENACE"** en los





contratos específicos y el presente **Anexo I (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA).**

7.1.3. PROPUESTA DE TRABAJO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

7.1.4. MAQUINARIA, EQUIPO DE SEGURIDAD Y HERRAMIENTAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, la relación de la maquinaria, equipo de seguridad y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

7.1.5. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; a fin de que puedan ser identificados.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

7.1.6. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**.

7.1.7. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a liberar a **"EL**



CENACE de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

7.1.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" EN EL INMUEBLE DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL DE "EL CENACE".

ÁREAS DE "LOS SERVICIOS":

ÁREA VERDE PARTE POSTERIOR DE BODEGAS Y CASETAS
ÁREA VERDE PARTE DELANTERA Y LATERALES DE BODEGAS
ÁREA VERDE PARTE DELANTERA DE CASETAS
ÁREA VERDE ALREDEDOR DEL COMEDOR
ÁREA VERDE CORREDOR A PALAPA
ÁREA VERDE ALREDEDOR DE BANCO DE BATERÍAS HASTA SUBESTACIÓN
ÁREAS VERDES DEL ESTACIONAMIENTO FRENTE Y TRASERO AL EDIFICIO PRINCIPAL
ÁREA VERDE ALREDEDOR DEL EDIFICIO PRINCIPAL
ÁREA SUR DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA
ADOQUÍN
ACCESO DEL CENACE

COMPONENTES:

- Césped
- Arbustos.
- Árboles.
- Plantas frutales como perales, ciruelas, limón, naranja, guayaba.
- macetones

7.1.9. ACTIVIDADES Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán cumplir con las siguientes actividades en un horario de lunes a viernes de las 08:00 a las 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y con el equipo de seguridad y herramientas necesarios para la correcta ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, la Gerencia de Control Regional Oriental no cuenta con bodegas u otro espacio para resguardo de maquinaria, equipo u otros materiales que se puedan almacenar.

8. ENTREGABLES





8.1.1. Para la conformación de la Oferta Técnica de los **"LICITANTES"**:

ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Tipo de propuesta	Partida
PT-01	Propuesta Técnica	Propuesta técnica conforme al presente ANEXO TÉCNICO	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	1
PT-02	Metodología	Conforme al punto 7 del presente ANEXO TÉCNICO	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	1
PT-03	Programa de trabajo	Conforme al punto 7 del presente ANEXO TÉCNICO	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	1
PT-04	Organigrama	Conforme al punto 7 del presente ANEXO TÉCNICO	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	1
PT-05	Relación de Maquinaria y Equipo	Conforme al punto 7 del presente ANEXO TÉCNICO	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	1
PT-06	Relación del personal quien realizará los trabajos	Conforme al punto 7 del presente ANEXO TÉCNICO	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	1
PT-07	Dictaminador de Arbolado	Certificado de dictaminador vigente de quien realizará los trabajos de la partida 1 posición 2.	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	1
PT-08	Carta de cumplimiento de normatividad vigente.	Formato libre en hoja membretada de "EL POSIBLE PROVEEDOR" , indicar que cumple con la normatividad vigente	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	1

8.1.2. Para **"EL PROVEEDOR"** debe cumplir satisfactoriamente con el procedimiento técnico de inspección y deberá entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** previo a la aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, lo siguiente:

ENTREGABLES aplicables al **"PROVEEDOR"**:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
E-01	Hoja de "LOS SERVICIOS"	NOTA de la ejecución de "LOS SERVICIOS" firmado por la persona que realizó "LOS SERVICIOS" (operario) en la fecha real de ejecución.	Término de "LOS SERVICIOS".	Administrador del Contrato o persona que éste designe.	1
E-02	Listado del personal y su número de afiliación al IMSS.	Previo a la ejecución de "LOS SERVICIOS" Listado del personal a su cargo con nombre y número de afiliación al IMSS, esto para en caso de accidente.	Antes de ejecutar el primer servicio.	Administrador del Contrato o persona que éste designe.	1

8.2. CONDICIONES

8.2.1. Los permisos y tramites del transporte para la ejecución de "LOS SERVICIOS" y de los transportistas, son requisitos que debe cumplir el "EL PROVEEDOR" ante las autoridades competentes, el no cumplimiento será responsabilidad directamente de "EL PROVEEDOR" y no será caso fortuito o fuerza mayor por el atraso de la entrega de "LOS SERVICIOS".

8.3. UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE ESTE ANEXO TÉCNICO.

Los "LICITATES" y "EL PROVEEDOR" se obligan a la confidencialidad del presente documento y los que se deriven, y se obligan a no utilizar, sin previo consentimiento por escrito a la Gerencia de Control Regional Oriental, los documentos o información contenida del presente y los documentos que se deriven, salvo los que tengan relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad.

9. Equipo en Comodato

9.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

10. Autorizaciones



10.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
Secretaría de Medio Ambiente	Certificado de Dictaminador de Arbolado

11. Administrador del Contrato

11.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo			
Partida	Nombre	Cargo	Teléfono, correo electrónico
1	Lic. Yelasnetzi Crespo Flores	Jefa de Departamento de Abastecimientos	Tel. 55 7588 4200 Ext. 52140 y 52142, yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx

12. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No aplica	Aplica	No aplica	2025

13. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

13.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35901	"Servicios de jardinería y fumigación"

13.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con



las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

14.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	1
NADF-001-RNAT-2015 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general todas aquellas que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal o de la entidad que corresponda.	1
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.	1
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas – uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – condiciones de seguridad e higiene.	1
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.	1
NOM-019-SEMARNAT-2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.	1

"EL LICITANTE" declarará en escrito libre y hoja membretada bajo protesta de decir verdad **que cumple con la normatividad del presente "ANEXO TÉCNICO"**, misma que lo incluirá en su propuesta técnica.

15. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.



15.1. Pruebas

Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

16. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos

Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

17. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

17.1. Forma de Contratación

Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

17.2. Abastecimiento Simultáneo

Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

18. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.





18.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"		
De	Hasta	
07 de abril de 2025	12 de diciembre de 2025	
Conforme a los plazos establecidos en el punto 4.1, 4.2 del presente "ANEXO TÉCNICO"		
18.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día natural siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
A partir del siguiente día natural de la emisión del Fallo o Adjudicación.	No Aplica	31 de diciembre 2025

19. Garantías

19.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **45**, fracción **XI**; **48** y **49**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" para las cantidades adicionales.

La fianza deberá presentarse en la **Oficinas del Departamento de Abastecimientos** de la **Gerencia de Control Regional Oriental**, ubicada en Km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Puebla, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas.

19.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.



19.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO. La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada con el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS" y hasta el término de la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de que el proveedor cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato que celebre con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

20. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Gerencia de Control Regional Oriental**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

21. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsabl e de calcularlas	Responsabl e de Aplicar las deducciones
SI	NO					
X		* 10%, sobre el monto total del concepto mensual en el servicio de servicio común áreas jardinadas.	Se considerará como parcial o deficiente por metro cuadrado no realizado LOS SERVICIOS . Para efecto de su determinación, se contabilizará por los metros cuadrados efectivamente realizados, en la obtención si en su caso faltan metros cuadrados por realizar el servicio, se computará una deductiva por cada metro cuadrado faltante.	Metro cuadrado no realizado LOS SERVICIOS de servicio común áreas jardinadas.	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas
X		* 10%, sobre el monto total del concepto mensual en el mantenimiento de macetas y macetones.	Se considerará como parcial o deficiente por pieza no realizado por LOS SERVICIOS . Para efecto de su determinación, se contabilizará por la cantidad de mantenimiento de macetas y macetones efectivamente realizados por los servicios, en la obtención si en su caso faltan macetas o macetones por realizar el servicio, se computará una deductiva por cada maceta o machetón faltante.	Cada mantenimie nto de maceta o machetón no realizado por LOS SERVICIOS de mantenimie nto de macetas y macetones.	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas

No.	Servicio/ Entregable	Motivo de la deducción	Base de Cálculo para la deducción	Deducción
-----	-------------------------	---------------------------	--------------------------------------	-----------



No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

22. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará al termino de "**LOS SERVICIOS**" prestados previa aceptación de "**LOS SERVICIOS**" conforme a los plazos establecidos en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" prestados. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" deberá remitir a la **Gerencia de Control Regional Oriental** del "**EL CENACE**", solicitud por escrito que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de "**LOS SERVICIOS**".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar a la **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental** de "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos ficales: a nombre del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010,



Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo: **jaime.hernandez09@cenace.gob.mx**, **oliver.casco@cenacen.gob.mx**, con copia a **yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx**, **cesar.banuelos@cenace.gob.mx**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

23. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

24. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

25. Devoluciones

No aplica

Área Requiriente

Ing. Ofelio Gaona López
Gerencia de Control Regional Oriental

Área Técnica y Contratante

Arq. Ariff Conde López
Subgerente de Administración

Administrador del Contrato

Lic. Yelasnetzi Crespo Flores
Jefa de Departamento

Puebla, Puebla a 14 de febrero de 2025

Apéndice 1

A continuación, se enlistan conceptos a los que se les dará **"LOS SERVICIOS"**, de manera enunciativa más no limitativa, ya que por requerimientos del **"EL CENACE"** se podrán modificar y/o excluir y/o incluir conceptos.



Actividades que comprende "LOS SERVICIOS" en áreas jardinadas

Actividades que incluye LOS SERVICIOS	Descripción	Unidad de medida por servicio
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	m ²
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en árboles de hasta 3 m. de altura.	
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste LOS SERVICIOS) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, EL POSIBLE PROVEEDOR adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las	





	áreas iardinadas.	
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezca dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.	
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado. deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3m. de altura)	
Mantenimiento a macizos árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banqueteta o guarnición de 8 o 5 cm.	
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire. además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por "EL CENACE".	



[Handwritten signature]



Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad DEL POSIBLE PROVEEDOR adjudicado la aplicación oportuna de estos.	
	EL POSIBLE PROVEEDOR adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por "EL CENACE".	
Fumigación de áreas jardinadas:	EL POSIBLE PROVEEDOR adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de "EL CENACE", quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por "EL CENACE".	

Actividades bajo demanda para "LOS SERVICIOS" de áreas jardinadas

Actividades que incluye LOS SERVICIOS	Descripción	Unidad de medida por servicio
Poda de árboles mayores a 3 m.		Pieza



Actividades que comprende "LOS SERVICIOS" en macetas y macetones

Actividades que incluye LOS SERVICIOS	Descripción	Unidad de medida por servicio
Mantenimiento:	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	Pieza
Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad DEL POSIBLE PROVEEDOR adjudicado, la aplicación oportuna de estos.	
Fumigación:	EL POSIBLE PROVEEDOR adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de las dependencias o entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad los anexos de "EL CENACE".	
Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad los anexos de "EL CENACE".	
Arrope	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad los anexos de "EL CENACE".	





Cambio de tierra:	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad los anexos de "EL CENACE".	
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado:	EL POSIBLE PROVEEDOR adjudicado sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad los anexos de "EL CENACE".	
Movimiento de macetas y macetones	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .	
Reubicación de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del POSIBLE PROVEEDOR adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.	
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del POSIBLE PROVEEDOR adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .	
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable EL POSIBLE PROVEEDOR adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho anclado, así	






	como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	
--	--	--

Catálogo de pasto, plantas y árboles

Zona	Especie	Unidad de medida por servicio
Plantas de áreas jardinadas	Arrayan	Pieza
	Agapando	
	Elecho	
	Duranta	
	Amaranto	
	Clavo	
	Dedo moro	

Catálogo de pasto, plantas y árboles

Zona	Especie	Unidad de medida por servicio
Plantas para macetones	Palos de Brasil (con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón)	Pieza
	Aralia schefflera arborícola color verde 1 grande de aproximadamente 1.5 m con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón	
	Maicera (1 gande y 1 pequeña por maceta y/o macetón)	
	Ficus (1 por maceta y/o macetón)	
	Planta piña nona (1 por maceta y/o macetón con follaje acorde al diámetro el tallo por maceta y/o macetón)	

A. Personal que realizará "LOS SERVICIOS".

De acuerdo con la **Partida** objeto de "LOS SERVICIOS", "LOS POSIBLES PROVEEDORES" durante la vigencia del contrato específico, deberán proporcionar "LOS SERVICIOS" con el número y distribución



[Handwritten signature]



de elementos necesarios para cumplir con **"LOS SERVICIOS"**, que a continuación son sugerencias más no limitativo:

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Mínimo de Personal requerido para el apéndice I.	
		Jardinero y/o podador	Total
1	Gerencia de Control Regional Oriental	3	3





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental

ANEXO TÉCNICO
"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"
PARTIDA 2.

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo " EL CENACE " requiere la contratación de " SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL " en adelante " LOS SERVICIOS ", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente " ANEXO TÉCNICO "

3. Descripción técnica del objeto "LOS SERVICIOS"				
Partida	Posición	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
2	1	Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas	M ²	32,794.29
	2	Cebaderos suministro y mantenimiento	pieza	360
	3	Cebaderos: compra	pieza	3
	4	Gasificación en archivos	M ³	631.62

4. Plazo y lugar de entrega							
Plazo	Partida 2.						
	4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" conforme a lo siguiente:						
	La prestación de "LOS SERVICIOS" se llevará a cabo en el domicilio de la "Gerencia de Control Regional Oriental" a partir del día 07 de abril de 2025 y hasta el 12 de diciembre de 2025, "LOS SERVICIOS" se efectuará conforme siguiente:						
	<table><tr><td>Partida</td><td>2</td></tr><tr><td>Posición</td><td>1</td></tr><tr><td>Tipo de Servicio:</td><td>Fumigación de Insectos Voladores y Rastreros en áreas administrativas.</td></tr></table>	Partida	2	Posición	1	Tipo de Servicio:	Fumigación de Insectos Voladores y Rastreros en áreas administrativas.
	Partida	2					
Posición	1						
Tipo de Servicio:	Fumigación de Insectos Voladores y Rastreros en áreas administrativas.						



4. Plazo y lugar de entrega

Mes	Numero de Servicios	Plazo periodo de ejecución de "LOS SERVICIOS"		Actividad conforme al presente ANEXO TÉCNICO	Frecuencia	Unidad de medida	Volumetría
Abril	1	07/04/2025	11/04/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	3,643.81
Mayo	1	05/05/2025	09/05/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	3,643.81
Junio	1	02/06/2025	06/06/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	3,643.81
Julio	1	07/07/2025	11/07/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	3,643.81
Agosto	1	04/08/2025	08/08/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	3,643.81
Septiembre	1	08/09/2025	12/09/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	3,643.81
Octubre	1	06/10/2025	10/10/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	3,643.81
Noviembre	1	03/11/2025	07/11/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	3,643.81
Diciembre	1	08/12/2025	12/12/2025	Apéndice 1.	Mensual	M ²	3,643.81

Partida

2

Posición

2

Tipo de Servicio:

Cebaderos suministro y mantenimiento

Mes	Numero de Servicios	Plazo periodo de ejecución de "LOS SERVICIOS"		Actividad conforme al presente ANEXO TÉCNICO	Frecuencia	Unidad de medida	Volumetría
Abril	1	07/04/2025	11/04/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	40
Mayo	1	05/05/2025	09/05/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	40
Junio	1	02/06/2025	06/06/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	40
Julio	1	07/07/2025	11/07/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	40
Agosto	1	04/08/2025	08/08/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	40





4. Plazo y lugar de entrega

Septiembre	1	08/09/2025	12/09/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	40
Octubre	1	06/10/2025	10/10/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	40
Noviembre	1	03/11/2025	07/11/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	40
Diciembre	1	08/12/2025	12/12/2025	Apéndice 1.	Mensual	Pieza	40

Partida	2						
Posición	3						
Tipo de Servicio:	Cebaderos compra						
Mes	Numero de Servicios	Plazo periodo de ejecución de "LOS SERVICIOS"		Actividad conforme al presente ANEXO TÉCNICO	Frecuencia	Unidad de medida	Volumetría
Abril	1	07/04/2025	11/04/2025	Apéndice 1.	Única ocasión	Pieza	3

Partida	2						
Posición	4						
Tipo de Servicio:	Gasificación de archivos						
Mes	Numero de Servicios	Plazo periodo de ejecución de "LOS SERVICIOS"		Actividad conforme al presente ANEXO TÉCNICO	Frecuencia	Unidad de medida	Volumetría
Julio	1	07/07/2025	11/07/2025	Apéndice 1.	Única ocasión	M ³	631.62

4.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" en el domicilio señalado en:

La Gerencia de Control Regional Oriental, con domicilio que se menciona a continuación:

Lugar	No.	Sitio	Ubicación
	1	Gerencia de Control Regional Oriental	KM 4.5 Antigua carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.





5. Condiciones

5.1. OBJETIVO.

Proporcionar **"LOS SERVICIOS"** en el Inmueble de la Gerencia de Control Regional Oriental, especificados en el Lugar del presente **ANEXO TÉCNICO**.

5.2. DESCRIPCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

Contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de **"EL CENACE"**, para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **"LOS SERVICIOS"**.

5.3. METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" brindarán el **"LOS SERVICIO"** de fumigación, tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico y el presente anexo técnico.

Actividades de **"LOS SERVICIOS"** de fumigación:

1. Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas control de fauna nociva con tres métodos:
 - a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm en recorrido de la derecha.
2. Fumigación de roedores mediante colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos con las siguientes modalidades:
 - a) Suministro de insumos y mantenimiento
 - b) Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento
 - c) Su unidad de medida es la pieza
3. Actividades bajo demanda. Son actividades que pueden complementar **LOS SERVICIOS** de fumigación:

5.4. LINEAMIENTOS GENERALES.

"LOS SERVICIOS" de fumigación se realizará en el inmueble que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico y en el presente **"Anexo Técnico"**.

La ejecución de **"LOS SERVICIOS"** previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

- 5.4.1. Las ofertas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán conforme a sus necesidades específicas de **"EL CENACE"** y a lo señalado en el presente **ANEXO TÉCNICO**.
- 5.4.2. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para





garantizar al **"EL CENACE"** que los productos que utilizarán para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.

En su oferta deberá presentar los productos a utilizar para el servicio de fumigación.

- 5.4.3. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores de **"LOS SERVICIOS"** solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.
- 5.4.4. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con las características del inmueble de **"EL CENACE"**.
- 5.4.5. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del contrato específico y el presente **ANEXO TECNICO**.
- 5.4.6. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** proporcionarán **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con el calendario establecido en el contrato específico y el presente **ANEXO TECNICO**.
- 5.4.7. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** garantizarán la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para **"EL CENACE"**.
- 5.4.8. **"EL CENACE"** dará a conocer las técnicas de fumigación conforme a lo establecido en el contrato específico, conforme a sus necesidades específicas y a lo señalado en el presente **ANEXO TÉCNICO**.
- 5.4.9. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes deberán cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**, con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

- 5.4.10. **"LOS SERVICIOS"** será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.
- 5.4.11. **"EL CENACE"** establecerá en el contrato específico y el presente **ANEXO TÉCNICO**, la o las técnicas de fumigación, los días y los horarios, en función a las necesidades de operación del inmueble.
- 5.4.12. Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre **"EL CENACE"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- 5.4.13. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde **"LOS SERVICIOS"** en el inmueble.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

"LOS SERVICIOS" objeto del contrato específico se prestará en el inmueble que indique **"EL CENACE"**.





El horario para la realización de **"LOS SERVICIOS"**, de manera general será de lunes a viernes en un horario aproximado de las 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, quedando detallado en el contrato específico y el presente anexo técnico.

7. CONDICIONES SOCIALES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**:

- 7.1.1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- 7.1.2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- 7.1.3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.
- 7.1.4. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**:
- 7.1.5. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- 7.1.6. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

8. REQUERIMIENTOS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con los siguientes términos:

8.1. CALIDAD EN **"LOS SERVICIOS"**.

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad de **"LOS SERVICIOS"** conforme a lo establecido en el contrato específico y el presente **ANEXO TÉCNICO**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para **"LOS SERVICIOS"** requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **"EL CENACE"**.

"LOS SERVICIOS" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

8.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.





"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal técnico necesario que le permita prestar **"LOS SERVICIOS"** conforme a lo establecido en el contrato específico y el presente **ANEXO TÉCNICO**, siendo éstos los siguientes:

8.2.1. PERSONAL TÉCNICO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES", establecerán la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados. La cantidad de personal técnico será determinada por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** considerando la información señalada conforme a los requerimientos de la **"EL CENACE"**.

8.3. **PROPUESTA DE TRABAJO.**

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y técnico) que permita garantizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

8.4. **EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.**

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

8.5. **IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.**

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo con lo establecido en el contrato específico y el presente anexo técnico, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; a fin de que puedan ser identificados.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

8.6. **ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.**

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **"SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**.



8.7. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

8.8. ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

Las especificaciones requeridas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** deben llevarse a cabo como el **Apéndice 1**.

8.8.1. ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

- a. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"** deberá contar con los accesorios, materiales, productos y equipo mínimo y todo lo necesario para realizar las actividades señaladas en el presente **ANEXO TÉCNICO** y conforme a lo establecido en el contrato específico, y no se darán por concluidos hasta que se cumpla con lo indicado y deberán realizarse nuevamente, sin costo alguno para el **"EL CENACE"**.
- b. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán considerar las herramientas, materiales y equipo necesarios, suficientes y en óptimas condiciones de operación, para la correcta prestación de **"EL SERVICIO"**.
- c. Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"** el transporte, acarreo, maniobras, de toda la basura o residuos que se generen como producto de **"EL SERVICIO"**, y deberá retirarse de las instalaciones de **"EL CENACE"**, al concluir la actividad de este de que se hayan generados para evitar acumulación de basura, lo anterior quedará incluido en el precio de este.
- d. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán traer consigo y entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la relación de la maquinaria, equipo y herramienta que utilizara para cada ocasión estipulada del Servicio.
- e. Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** el que el personal que realice las actividades cuente con la maquinaria, insumos, materiales, herramientas y accesorios necesarios, completos y óptimos para el desarrollo de sus actividades.
- f. Las cantidades de los materiales y productos deberán ser los suficientes y necesarios para la adecuada atención de **"EL SERVICIO"**.
- g. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"** deberán utilizar productos biodegradables o inofensivos para el ser humano y para el medio ambiente.





- h. "EL CENACE" no proporcionará ningún equipo, herramienta o material para la realización del "SERVICIO".
- i. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" no permitirá ingresar a laborar en las instalaciones de "EL CENACE" o áreas de trabajo a los elementos que no se presenten uniformados, que no tengan vigente su inscripción al IMSS, que no presenten credencial que lo acredite como personal de la empresa, se encuentren con aliento alcohólico, bajo el efecto de drogas o cualquier enervante, por lo que se aplicarán las deducciones y penalizaciones que correspondan.
- j. Las consecuencias por lesiones sufridas al Personal de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" por actividades propias de "EL SERVICIO", así como los daños causados a las instalaciones de "EL CENACE" por incidentes durante la prestación de "EL SERVICIO" serán con cargo y responsabilidad de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" de "EL SERVICIO".
- k. Cualquier daño ocasionado a vehículos, instalaciones o infraestructura de "EL CENACE" a causa de los trabajos de mantenimiento objeto de este "SERVICIO" serán responsabilidad de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y serán reparados de inmediato por su cuenta y sin costo alguno para el "EL CENACE".
- l. El personal que se presente a laborar en las instalaciones de "EL CENACE" deberá seguir las instrucciones que se les soliciten en el filtro sanitario, así como utilizar cubrebocas y cualquier otro equipo de protección sanitario que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" determinen durante los trabajos en las instalaciones.

8.8.2. COMPROBANTES DE ALTA AL SEGURO SOCIAL

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" dentro de los 2 (dos) días hábiles previos al servicio del mes, en forma individual, el comprobante de alta o Constancia de Vigencia de derechos actualizada deberá estar emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de la o las personas que realizarán "EL SERVICIO", de lo contrario no se le permitirá el ingreso al inmueble de "EL CENACE".

9. ENTREGABLES

9.1.1. Para la conformación de la Oferta Técnica de los "LICITANTES":

ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Tipo de propuesta	Partida
PT-01	Propuesta Técnica	Propuesta técnica conforme al presente ANEXO TÉCNICO	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	2
PT-02	Metodología	Conforme al punto 7 del presente ANEXO TÉCNICO	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	2



PT-03	Programa de trabajo	Conforme al punto 7 del presente ANEXO TÉCNICO	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	2
PT-04	Organigrama	Conforme al punto 7 del presente ANEXO TÉCNICO	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	2
PT-05	Relación de Maquinaria y Equipo	Conforme al punto 7 del presente ANEXO TÉCNICO	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	2
PT-06	Relación del personal quien realizará los trabajos	Conforme al punto 7 del presente ANEXO TÉCNICO	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	2
PT-07	Producto de plaguicidas	Indicación de los plaguicidas a utilizar en LOS SERVICIOS	Propuesta Técnica	Propuesta Técnica	2
PT-08	Carta de cumplimiento de normatividad vigente.	Formato libre en hoja membretada de "EL POSIBLE PROVEEDOR" , indicar que cumple con la normatividad vigente	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	2

9.1.2. Para **"EL PROVEEDOR"** debe cumplir satisfactoriamente con el procedimiento técnico de inspección y deberá entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** previo a la aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, lo siguiente:

ENTREGABLES aplicables al **"PROVEEDOR"**:

ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
E-01	Hoja de "LOS SERVICIOS"	NOTA de la ejecución de "LOS SERVICIOS" firmado por la persona que realizó "LOS SERVICIOS" (operario) en la fecha real de ejecución.	Término de "LOS SERVICIOS" .	Administrador del Contrato o persona que éste designe.	2
E-02	Listado del personal y su número de afiliación al IMSS.	Previo a la ejecución de "LOS SERVICIOS" Listado del personal a su cargo con nombre y número de afiliación	Antes de ejecutar el primer servicio.	Administrador del Contrato o persona que éste designe.	2



		al IMSS, esto para en caso de accidente.			
--	--	--	--	--	--

9.2. CONDICIONES

- 9.2.1. Los permisos y tramites del transporte para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** y de los transportistas, son requisitos que debe cumplir el **"EL PROVEEDOR"** ante las autoridades competentes, el no cumplimiento será responsabilidad directamente de **"EL PROVEEDOR"** y no será caso fortuito o fuerza mayor por el atraso de la entrega de **"LOS SERVICIOS"**.

9.3. UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE ESTE ANEXO TÉCNICO.

Los **"LICITATES"** y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a la confidencialidad del presente documento y los que se deriven, y se obligan a no utilizar, sin previo consentimiento por escrito a la Gerencia de Control Regional Oriental, los documentos o información contenida del presente y los documentos que se deriven, salvo los que tengan relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad.

10. Equipo en Comodato

10.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

11. Autorizaciones

11.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

12. Administrador del Contrato

12.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo			
Partida	Nombre	Cargo	Teléfono, correo electrónico
2	Lic. Yelasnetzi Crespo Flores	Jefa de Departamento de Abastecimientos	Tel. 55 7588 4200





12.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Nombre	Cargo	Teléfono, correo electrónico
			Ext. 52140 y 52142, yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx

13. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No aplica	Aplica	No aplica	2025

14. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

14.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35901	"Servicios de jardinería y fumigación"

14.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

15. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "**LOS SERVICIOS**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

15.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	2



15.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".	2
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.	2

"EL LICITANTE" declarará en escrito libre y hoja membretada bajo protesta de decir verdad **que cumple con la normatividad del presente "ANEXO TÉCNICO"**, misma que lo incluirá en su propuesta técnica.

16. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

16.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

17. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica





18. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

18.1. Forma de Contratación

Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

18.2. Abastecimiento Simultáneo

Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

19. La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

19.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"

De	Hasta
07 de abril de 2025	12 de diciembre de 2025

Conforme a los plazos establecidos en el punto 4.1, 4.2 del presente "ANEXO TÉCNICO"

19.2. Vigencia del Contrato

A partir del día natural siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
A partir del siguiente día natural de la emisión del Fallo o Adjudicación.	No Aplica	31 de diciembre 2025

20. Garantías

20.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas



20.1. Garantía de Cumplimiento

previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La fianza deberá presentarse en la **Oficinas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Control Regional Oriental**, ubicada en Km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Puebla, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas.

20.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

20.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO. La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada con el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS" y hasta el término de la prestación de "LOS SERVICIOS".



20.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

En caso de que el proveedor cuente con una **póliza de responsabilidad civil global**, podrá entregar al Área Contratante el **endoso** que garantice el contrato que celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

21. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Gerencia de Control Regional Oriental**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

22. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsabl e de calcularlas	Responsabl e de Aplicar las deducciones
SI	NO					
X		* 10%, sobre el monto total del concepto mensual en el servicio de fumigación de	Se considerará como parcial o deficiente por metro cuadrado no realizado LOS SERVICIOS.	Metro cuadrado no realizado LOS	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas



Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsabl e de calcularlas	Responsabl e de Aplicar las deducciones
SI	NO					
		insectos voladores y rastros.	Para efecto de su determinación, se contabilizará por los metros cuadrados efectivamente realizados, en la obtención si en su caso faltan metros cuadrados por realizar el servicio, se computará una deductiva por cada metro cuadrado faltante.	SERVICIOS de fumigación de insectos voladores y rastros.		
X		* 10%, sobre el monto total del concepto mensual en el servicio de cebaderos suministro y mantenimiento.	Se considerará como parcial o deficiente por pieza no realizado por LOS SERVICIOS. Para efecto de su determinación, se contabilizará por la cantidad de cebaderos efectivamente realizados los servicios, en la obtención si en su caso faltan cebaderos por realizar el servicio, se computará una deductiva por cada cebadero faltante.	Cada mantenimiento de cebadero no realizado por LOS SERVICIOS de cebaderos suministro y mantenimiento.	Administrador del Contrato	Departamento de Finanzas

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlos en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

23. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará al término de **"LOS SERVICIOS"** prestados previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** conforme a los plazos establecidos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción



del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** prestados. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la **Gerencia de Control Regional Oriental** del **"EL CENACE"**, solicitud por escrito que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar a la **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental** de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo: **jaime.hernandez09@cenace.gob.mx**, **oliver.casco@cenacen.gob.mx**, con copia a **yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx**, **cesar.banuelos@cenace.gob.mx**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

24. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

25. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

26. Devoluciones

No aplica



Energía
Secretaría de Energía



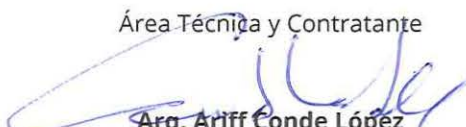
CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



Área Requirente


Ing. Ofelio Gaona López
Gerencia de Control Regional Oriental

Área Técnica y Contratante


Arq. Ariff Conde López
Subgerente de Administración

Administrador del Contrato


Lic. Yelashnetzi Crespo Flores
Jefa de Departamento

Puebla, Puebla a 14 de febrero de 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Apéndice 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN EL INMUEBLE DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL DE “EL CENACE”.

1. COMPONENTES:

- Metros cuadrados totales (m²): 3,643.81 para **LOS SERVICIOS** de fumigación de insectos voladores y rastreadores
- Se requieren 3 cebaderos nuevos, quedando un total de 40 cebaderos para el mantenimiento y suministro.
- Se requiere gasificación de Archivos por CO₂ para el control de plagas en libros y archivos en la bodega clasificada como BODEGA “A” en la Gerencia de Control Regional Oriental en un espacio de 620,46 m³.

2. ACTIVIDADES Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DLOS SERVICIOS.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán cumplir con las siguientes **actividades** de conformidad con los horarios y días establecido en el **Numeral D.**, con la **cantidad de material, equipo y accesorios necesario**; a continuación, se enlistan conceptos a los que se les dará “**LOS SERVICIOS**”, de manera enunciativa más no limitativa, ya que por requerimientos del Área de “**EL CENACE**” se podrán modificar y/o excluir y/o incluir conceptos.

2.1. FUMIGACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES DE EDIFICIOS.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” de “**LOS SERVICIOS**” deberá realizar la fumigación y control de plagas de interiores y exteriores en el inmueble del “**EL CENACE**”, señalado en el presente **ANEXO TÉCNICO**.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” de “**LOS SERVICIOS**” aplicarán productos plaguicidas por medios mecánicos, fisicoquímicos y biológicos en las dosis que indica el fabricante de éstos para garantizar su eficiencia mediante equipos especializados para aplicación industrial, no deben ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, no causar problemas por mal olor, ser biodegradables de alta residualidad y no causar contaminación de alimentos o al medio ambiente.

Para realizar esta actividad, todo el personal de “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” del “**SERVICIO**” deberá utilizar el equipo de protección necesario (mascarilla, guantes, lentes etc.). Los materiales requeridos para estos trabajos serán suministrados por cuenta de “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”.

“**LOS SERVICIOS**” consiste como mínimo en lo siguiente:

2.2. Fumigación de interiores.



LOS SERVICIOS consistirá en la aplicación de plaguicidas para eliminar, **cucarachas, hormigas, ciempiés, mosquitos, arañas, termitas, moscas u otros insectos y alacranes** que se presenten en forma de plaga, utilizando el método de aspersión, en el interior de los edificios.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" del **"SERVICIO"** inspeccionarán las áreas de trabajo tales como oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos de los edificios de **"EL CENACE"**, para identificar y controlar las plagas tales como ácaros, corucos, pulgas, arañas, piojos, alacranes, carcas de niño, insectos varios, hormigas en el interior y exterior de los edificios, aplicando los productos autorizados (insecticidas) con los métodos de aspersión, espolvoreo, etc. Para el control de plagas aplicará el producto sobre partes bajas de paredes, escondrijos, uniones de piso y de techos, parte posterior de equipos y mobiliarios, plafones y ductos, alfombras y cortinas, subestaciones eléctricas, lámparas y plafones.

En aquellas áreas de oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos del edificio del **"CENACE"**, en los que se detecte presencia de cucarachas, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"LOS SERVICIOS"** colocarán y mantendrán un cordón sanitario con puntos de gel, aspersiones con insecticidas y monitores, las veces que sea necesario hasta terminar con la plaga.

2.3. DESRATIZACION.

Los **"POSIBLES PROVEEDORES"** de **"LOS SERVICIOS"** deberán realizar inspecciones en las instalaciones de **"EL CENACE"** para detectar la presencia de roedores y dar tratamiento para la eliminación de la plaga, mediante la vigilancia de cajas cebadero para ratas y ratones, las estaciones deberán mantener restringido el acceso al producto, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"LOS SERVICIOS"** debe aprovisionarlas con cebos rodenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con surtimiento trimestral por consumo de los mismos para evitar crear resistencia en los roedores, los bloques parafinados deben quedar sujetos en el interior de los cebaderos para evitar riesgos a la salud de los trabajadores. Las cajas cebadero deberán ser identificadas con la leyenda de peligro a nivel de muro; por lo que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** indicarán en cada caja cebadero el antídoto, con letrero de 15 x 25 cm. Que señale la posición del cebadero, el número de caja, el teléfono y la comunicación del peligro.

La cantidad de cajas cebadero con que requiere para inicio del mantenimiento y suministro de cebaderos **"EL CENACE"** será de 40, de los cuales 40 están instalados y 3 requeridos como nuevos que lo suministrará "LOS POSIBLES PROVEEDORES", que se encuentran o se instalarán alrededor del inmueble de **"EL CENACE"**.

En las zonas con piso y techo falso, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"LOS SERVICIOS"** deberán colocar cebos rodenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con distanciamiento de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. El surtimiento y control de este debe ser trimestral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" de **"LOS SERVICIOS"** deberán revisar las estaciones en las fechas establecidas en **"LOS SERVICIOS"** del presente **ANEXO TÉCNICO** y la dotación de los cebos será de acuerdo con el consumo registrado, en caso de presencia excesiva deberá intensificar su dotación. Los productos químicos termicidas líquidos o en espuma y los cebos de las estaciones no deben de ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, ni causar problemas por el mal olor, deben de ser biodegradables y no causar contaminación de los jardines y suelo.





3. PERSONAL QUE REALIZARÁ "LOS SERVICIOS".

De acuerdo con la **Partida** objeto de este servicio, "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" durante la vigencia del contrato específico, deberán proporcionar "**LOS SERVICIOS**" con el número y distribución de elementos que a continuación se sugieren:

Partida	Áreas del CENACE	Personal Técnico	Total
2	Gerencia de Control Regional Oriental	1	1

NOTA: Se sugiere a los "**POSIBLES PROVEEDORES**", proporcionar un técnico, para la prestación del "**SERVICIO**", sin embargo, los "**POSIBLES PROVEEDORES**" incluirán el número de técnicos que considere necesario para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" conforme la tabla D. (**FRECUENCIA Y CANTIDADES QUE SE REQUIERE PARA "LOS SERVICIOS"**), sin costos adicionales al establecido en su oferta económica.

4. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE "LOS SERVICIOS":

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio
Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas	Control de fauna nociva - Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando con una altura de 50 cm en recorrido de la derecha.	m ²
Fumigación de roedores	Colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos	Pieza
	Suministro de insumos y mantenimiento	Pieza
	Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de "EL CENACE" al final del contrato	Pieza
Gasificación de archivos	Gasificaciones CO ₂ para el control de plagas en libros y archivos	m ³